

Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego RIO GRANDE.

ES COPIA Prof. Prof. ORIGINAL Maidanal Lorcaa Paola a/c Director de Despacho Secretaria de Farticipación y Gestion Ciudadana

25 DIC. 2017

VISTO: El Acta de Acuerdo de Consenso Fiscal firmado en fecha 6 de diciembre de 2017 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico \$ur; la Municipalidad de Ushuaia y la Municipalidad de Tolhuin; y

CONSIDERANDO:

Que el Consenso Fiscal establece que los importes equivalente al recibido por la Provincia en el marco de los incisos b y d del artículo 104 de la Ley de Impuestos a las` Ganancias serán coparticipable a las Municipalidades que adhieran, de acuerdo a los índices de coparticipación de recursos nacionales establecidos en la legislación provincial vigente.

Que los recursos del Fondo Federal Solidario Decreto Nacional N° 206/2009 se distribuirán entre los municipios que adhieran y cumplan el Consenso Fiscal, de acuerdo con la ley de coparticipación vigente, acrecentando proporcionalmente su participación sobre la de los municipios que no participan, por no haber adherido al consenso.

Que respecto a las Tasas el Municipio de Río Grande recauda aquellas relacionadas con una concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio y sus importes es inferior al costo de esos servicios.

Que se destina el 100% de los bonos que se reciban de Nación como compensación del 15% de ANSES, imputando a los municipios y la provincia, en función de su porcentaje de coparticipación, para fortalecer la recaudación de la caja de Previsión Social de la Provincia.

Que por su parte la Carta Orgánica Municipal, en el Artículo 3º, dispone "El Municipio de Río Grande dicta esta Carta Orgánica en ejercicio de la autonomía que le es propia en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero. Es independiente de todo otro poder en el ejercicio de sus atribuciones y ejerce todas las funciones que le competen de conformidad con su naturaleza y fines".

Que en materia de impuesto inmobiliario, el Artículo 66 de la Carta Magna establece "Son recursos municipales los provenientes de: 1.. 2. La recaudación por impuestos inmobiliario y automotor, tasas, derechos, patentes, contribuciones de mejoras, multas, tributos y cualquier otro gravamen creado o a crearse para el cumplimiento de los fines y actividades propias..".

Que a su vez la Constitución Provincial, en el art. 179 establece "El tesoro municipal está compuesto por:

1 - Las rentas de sus bienes propios, de la actividad económica que realice y de los servicios que preste.

2 - Lo recaudado en concepto de impuestos, tasas, derechos, patentes, contribuciones de mejoras, multas y tributos necesarios para el cumplimiento de los fines y actividades propias, que respeten los principios constitucionales de la tributación y la armonización con el régimen impositivo provincial y federal, prohibiéndose la doble imposición..".

Que al mismo tiempo la Constitución Nacional en el Artículo 123, textualmente, estipula "Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el Artículo 5° asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero".

Que de dichas normas surge claramente el carácter indelegable de la potestad impositiva municipal en materia inmobiliaria, como elemento esencial de los aspectos financieros de la Autonomía Municipal.

Que por lo tanto corresponde adherir al Acuerdo de Consenso Fiscal suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego y los Municipios de Ushuaia y Tolhuin, con reserva a la cláusula del Impuesto Inmobiliario, en virtud de los fundamentos vertidos supra.

ES COPLA FIEL DEL ORIGINAL

r. Federico Armando Runin Secretario de Participación ONC

y Gestión Ciudadana

OSVÁLDO M. VILLEGAS

Prof. Gustavo Adrián Melella Intendente

DIRECTOR LEGISLATIVO CONCE O DELIBERANTE TF

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Municipio de Río Grande

ES COPIA PREL DE CRECINAL Maidana Lorena fiaola ale Dirección de Despacho Secretaria de Publica Sción y Gestón Christians

2 T DIC. 2017

Tierra del Fuego

Que asimismo existe pleito judicial pendiente en torno al impuesto inmobiliario en el ámbito del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, donde tramitan los autos caratulados "Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) c/ Municipalidad de Ushuaia, Tolhuin y Rio Grande s/ Acción Meramente Declarativa" Expediente N° 3424/2016.

Que en Defensa de la Autonomía, la Carta Magna Municipal, en el art. 4°, establece como obligación permanente e irrenunciable de las autoridades constituidas, lo siguiente "Las autoridades constituidas y los representantes que actúan ante los gobiernos Provincial y Nacional tienen el deber inexcusable y el mandato expreso, permanente e irrenunciable, para que en su nombre y representación agoten todas las instancias legítimas para preservar la autonomía municipal y cuestionar cualquier norma legal o decisión que la limite o que signifique desconocer lo establecido en la Constitución Nacional, en la Constitución Provincial y en esta Carta Orgánica".

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- ADHERIR al Acuerdo de Consenso Fiscal firmado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; la Municipalidad de Ushuaia y la Municipalidad de Tolhuin, cuyo texto se adjunta al presente.

ARTICULO 2º.- HACER RESERVA de la cláusula 4ta. "Impuesto Inmobiliario", por los motivos vertidos en los Considerandos, en el marco de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, en materia de tributos y autonomía municipal.

ARTICULO 3º.- GIRAR al Concejo Deliberante para su ratificación, conforme última cláusula del Acuerdo de Consenso Fiscal.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes correspondan. Publicar y Cumplido. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 12 3 4/2017

Or. Federico Armando Runin Secretario de Participación Gestión Ciudadana f. Gustavo Adrian Melella Intendente

OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE T.F

islativa -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2 9 BIC. 2017

ONCEJO DELIBERANTE

- Direce

Provincia de Tierra del Fuego, Ántártida e Islas del Atlántico Sur República Árgentina Poder Ejecutivo

USHUAIA. 06 DIC. 2017

VISTO el Acuerdo de Consenso Fiscal celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta; la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente, Dn. Walter Claudio Raúl VUOTO, y la Municipalidad de Tolhuin, representada por el Sr. Intendente, Dn. Claudio QUENO; y

CONSIDERANDO:

Que el citado acuerdo se suscribió con fecha seis (6) de diciembre de 2017 y se encuentra registrado bajo el N° 18088, resultando necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Acuerdo de Consenso Fiscal celebrado en fecha seis (6) de diciembre de 2017, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta; la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente Dn. Walter Claudio Raúl VUOTO, y la Municipalidad de Tolhuin, representada por el Sr. Intendente Dn. Claudio QUENO, el cual se encuentra registrado bajo el N° 18088 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 3 1/29/17

Dra. Rosana Ansira BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuegro,
Antértido e latea del Atérnico Sur

CONCEJO ALIAERANTE
- Direccino del Sur son y serán Argentinas"

OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE T.F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº... 1 8 0 8 8
EECHA 0 6 D I C 2017

Provincia de Tierra del Fuego

Consenso Fiscal

Domingo Enrique GONZALL Jubdirector General de Despach-Controlly Registro - S.L. y "

En la ciudad de Ushuaia, a los 6 días del mes de diciembre de 2017 se reúnen la Sra. Gobernadora de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Dra. Rosana Andrea Bertone, el Sr. Intendente de la Ciudad de Ushuaia Sr. Walter Vuoto y el Sr. Intendente de la Ciudad de Tolhuin Sr. Claudio Queno y declaran:

Que el 16 de noviembre el presidente de la Nación y los gobernadores de 22 provincias y CABA, firmaron un acuerdo denominado Consenso Fiscal, por el cual se estableció un esquema de compromiso fiscal, que incluye a la provincia que cada uno representa y asimismo impulsa una búsqueda de consenso con los municipios de cada distrito.

Que se encuentra pendiente en el Superior Tribunal de justicia una acción destinada a resolver aspectos vinculados al Impuesto Inmobiliario.

Que a la fecha se encuentran pendientes otros conflictos judiciales entre el gobierno de la provincia y los municipios de Tierra del Fuego, y que es voluntad de las partes acordar una solución integral y realista de dichos conflictos a través del diálogo institucional.

Que, a través del consenso fiscal suscripto con el gobierno nacional y 22 provincias y CABA, se trazaron lineamientos para homogeneizar las estructuras tributarias, de forma tal que se promueva el empleo, la inversión y el crecimiento, impulsando políticas uniformes que posibiliten el logro de esa finalidad común.

En el marco descripto, la Gobernadora de Tierra del Fuego y los intendentes abajo firmantes acuerdan:

Ley de responsabilidad fiscal

Establecer una ley de responsabilidad fiscal y buenas prácticas fiscales provinciales, que recepte los lineamientos de la Ley Nacional 25.917 y las modificaciones que se encuentran en tratamiento en el Congreso de la Nación Argentina, para ello el Poder Ejecutivo Provincial se compromete a presentar en forma inmediata el proyecto de ley correspondiente, comprometiéndose en este acto los Intendentes a presentar ante los respectivos Concejos Deliberantes el pedido de adhesión a ese régimen.

Régimen previsional

Reafirmar la decisión de sostener en el ámbito provincial el sistema de previsión social para servidores públicos.

A tal efecto se acuerda impulsar las reformas necesarias a los fines de encausar la situación de emergencia previsional (ley 1068) y las previsiones del artículo 23 de la ley 1070 previendo los recursos necesarios para garantizar la sustentabilidad del sistema de acuerdo a las proyecciones actuariales vigentes.

MA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2 9 DE 2017

CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE TE CONVENIO REGISTRADO BAJO Nº 18088 FECHA 06 DIC 2017

Domingo Enrique GONZALEZ hubdirector General de Despacho. Control y Registro - S.L. y J.

Resultando a tal efecto imprescindible cubrir el déficit proyectado por el presupuesto trianual, presentado por la Caja de Previsión Social de Tierra del fuego, que asciende a \$ 2.600.000.000.-

Para ello se enviará a la legislatura para su aprobación: Medidas de coyuntura

- a) Prorrogar por 2 años la emergencia del sistema jubilatorio, con las modificaciones que en el presente consenso se acuerdan
- b) Establecer un aporte compensatorio para los beneficiarios que hayan accedido a la jubilación con menos de 10 años de aportes efectivos en actividad a la caja de la provincia
- c) Mantener un cronograma de pagos de haberes jubilatorios que de previsibilidad a los beneficiarios del sistema

Medidas estructurales

- a) Pasar el FOFIP del 3% al 4% con destino a la Caja de Previsión
- b) Eliminar el aporte solidario de los jubilados y los activos a partir del 31/12/2017
- c) Crear un fondo de sustentabilidad compuesto por el 15% de la remuneración de aquellos trabajadores activos y pasivos que ganen más del sueldo de la gobernadora, aplicado de tal manera que en ningún caso se reduzca más allá de dicho límite
- d) Jubilación ordinaria: Cuando se computen servicios con aportes a otros sistemas previsionales (nacional, provinciales o municipales) la edad de acceso al beneficio se establecerá como una prorrata de los sistemas intervinientes.
- e) Establecer que el haber inicial se determinará como el 82% de los últimos 120 meses cuando se computen 25 años de aportes efectivos al sistema provincial
- f) Jubilación por edad avanzada: Mantener la edad de acceso al beneficio en 70 años
- g) La provincia y los municipios se comprometen a suscribir el convenio previsto en el artículo 22 de la Ley Provincial 1068, para aquellos que aún se encuentre en proceso de determinación de deuda con la Caja de Previsión Social.
- h) Destinar el 100% de los bonos que se reciban de Nación como compensación del 15% de ANSES, imputando a los municipios y la provincia, en función de su porcentaje de coparticipación, la parte correspondiente al pago de sus deudas con la Caja de Previsión Social y/o aportes del artículo 23 de la ley 1070, de corresponder, y/o contribuciones vencidas y/o a cuenta de contribuciones futuras, sólo para aquellos que firmen el presente
- La movilidad de las prestaciones se actualizará 2 veces al año, de acuerdo a la variación salarial de los diferentes escalafones.
- j) Las partes se comprometen a reunirse en un plazo no mayor a 120 días corridos a los efectos de consensuar la modalidad de cobertura sobre la estimación del remanente del déficit aproximado estimado en \$ 150.000.000 para el ejercicio 2018.
- k) Derogar el Capítulo VII de la Ley provincial 1070

Programas de retiro

Impulsar programas de retiro y/o prejubilación de empleados públicos provinciales y municipales. Los mismos serán financiadas en parte-por la Nación a través de las líneas de crédito especiales, e incluirán capacitaciones e incentivos para la reinserción laboral.





CONCEJO DELIBERANTA TE

CONVENIO REGISTRADO BAJO Nº. 18088 FECHA 0 5 DIC 2017

Domingo Enrique GONZALEZ Subdirector General de Despacho, Control y Registro - S.L. y T.

Impuesto Inmobiliario

Promover la adhesión al organismo federal de catastro, constituido por las provincias y la CABA, a los fines de determinar los procedimientos y metodologías de aplicación para todas las jurisdicciones, a fin de lograr valuaciones fiscales que reflejen la realidad de mercado inmobiliario y la dinámica territorial.

Adoptar para el cálculo y determinación de las valuaciones fiscales de los inmuebles los procedimientos y metodologías de evaluación uniformes establecidas por el organismo federal. Para ello, las Provincias y la CABA aseguraran a ese organismo federal acceso a los registros catastrales y demás registros locales. En los casos en que el tributo fuera de competencia municipal el gobierno Provincial impulsará acuerdos para que los Municipios apliquen igual criterios para la determinación de la base imponible.

Fijar alícuotas del Impuesto inmobiliario en un rango entre 0.5% y 2% del valor fiscal establecido.

Tasas

Promover la adecuación de tasas, de manera tal que se correspondan con la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio y sus importes guarden una razonable proporcionalidad con el costo de dicho servicio, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Nacional.

Crear una base pública, en la provincia, en la que consten las tasas aplicables, que contenga hechos imponibles, bases imponibles, sujetos alcanzados, alícuotas, etc. y la normativa vigente al respecto.

Impulsar un sistema único de liquidación y pago de tasas aplicable.

Impuesto a los ingresos brutos y sellos

Presentar a la legislatura una reforma al código fiscal respecto a la tarifaria de acuerdo al anexo I del Consenso Fiscal firmado entre Nación, CABA y Provincias.

Fondo Federal Solidario

Distribuir los recursos del Fondo Federal Solidario Decreto Nacional Nº 206/2009 (aprobado por medio de la Resolución Nº 1697/2009 emitida por la Cámara de Diputados de la Nación) y su par Decreto Provincial Nº 636/2009, o la norma que el futuro lo remplace, entre los municipios que adhieran y cumplan el presente consenso, de acuerdo con la ley de coparticipación vigente, acrecentando proporcionalmente su participación sobre la de los municipios que no participan, por no haber adherido al consenso.





OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO BAJO Nº. 1.8.0.8.8 FECHA. 0.6. D.I.C. 2017

Subsidios de gas

Domingo Enrique GONZALEZ Subdirector General de Despacho Control y Registro - S.L. y T

Acordar una reestructuración del valor del subsidio provincial priorizando a los beneficiarios con menor capacidad económica para lo cual provincia y municipios se comprometen a:

- a) aportar las bases de datos necesarias para identificar a los mismos, y
- b) trabajar articuladamente para avanzar en el tendido de redes de gas natura

Competencias concurrentes entre gobierno municipal y gobierno provincial

En el marco de ordenar y eficientizar el gasto público, a los fines de promover la actividad económica, la inversión y el empleo, los firmantes del presente acuerdo se comprometen a relevar aquellas actividades que se realizan en forma concurrente, y evaluar la forma más eficaz y eficiente de realizarlas, de modo tal que no se superpongan competencias entre sí.

Modificación de la Ley de Impuesto a las Ganancias

La Provincia y los Municipios establecen que los importes equivalente al recibido por la Provincia en el marco de los incisos b y d del artículo 104 de la Ley de Impuestos a las Ganancias (t.o. 1997) que deberán ser destinado a obras públicas y programas sociales administrados por las provincias, será coparticipable a las Municipalidades que adhieran al presente Consenso en los índices de coparticipación de recursos nacionales establecidos en la legislación provincial vigente, debiendo mantener su afectación, pudiendo acrecentar proporcionalmente su participación sobre la de los Municipios que no participan (por no haber adherido o por no cumplir con el Consenso).

Compensación de Deudas Comunes

La Provinçia y las Municipalidades que adhieran al Consenso se reunirán en un plazo no mayor de 15 días corridos a los efectos de compensar las deudas mutuas que mantengan, comprometiéndose a la suscripción de acuerdos, pudiendo cancelar el saldo que resulte remanente en las cuotas que se convengan en cada caso.

La Provincia se compromete, en el ámbito de su incumbencia, a acompañar a las Municipalidades al momento que estas soliciten autorización de endeudamiento y en los trámites que se encuentren pendientes ante la Secretaria de Provincias del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y a requerir ante el Ministerio de Educación de la Nación el reconocimiento del FO.N.I.D. sobre los establecimientos educativos a cargo de las Municipalidades que adhieran al presente Consenso.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2 9 SIC. 2017

CONCEJO DEL IBERAJIE

- Dirección Legislativa-

OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE T F

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº. 18088
FECHA 06 DIC 2017

Domingo Enrique GONZALEZ Subdirector General de Despacho. Control y Registro - S.L., y T.

Plazo de cumplimiento

El presente consenso producirá efecto sólo respecto de las jurisdicciones provincial y municipal que lo aprueben por sus organismos legislativos antes del 31 de diciembre

El presente consenso produce efectos solo para quienes adhieran al mismo, quedando abierto a la adhesión en los mismos términos por parte de quienes no lo suscriban en el día de la fecha.

WALTER C.R., VUOTO Intervente Municipalitad de Ushugig pre. Rosene Andres CESTONE Gebernedora Provincia/da Tierra-del Fuego, Antártida/e Islas del Allántico Sur

ES COPIA FIEL DELORIGINAL

29 D.C. 2017

CONCEJO DELIBERANTE

Dirección Legislativa -

OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO/DELIBERANTE TF Antonio Maria Hernandez

Ciudad de Córdoba, 27 de diciembre de 2017.

Al Sr.

Intendente de la Ciudad de Rio Grande

PRESENTE

Dres. Antonio María Hernández y Antonio María Hernández (h), Abogados, tienen el agrado de dirigirse al Señor Intendente Municipal a los fines de elevar su dictamen en relación al decreto por medio del cual la Municipalidad de Rio Grande adhiere al Acuerdo de Consenso Fiscal Provincial.

En este marco, el decreto en cuestión está sólidamente fundado de acuerdo a las disposiciones constitucionales vigentes. Se pone también de resalto el carácter indelegable de las potestades tributarias del municipio.

Por otra parte, es indudable que el gobierno municipal debe defender el aspecto financiero de la autonomía municipal, de enorme relevancia para el cumplimiento del bienestar general, que es el objetivo del gobierno local.

Debe tenerse presente además, que se trata del acuerdo de dos estados en ejercicio de maduras y modernas relaciones interjurisdiccionales que son las correspondientes a un federalismo de

9 de julio 53, 2º piso Of "7" CP 5000 | Tel/Fax +54 0351 4215241 | Cordoba - Argentina info Qantoniomhernandez com ar - www.antoniomhernandez.com.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2 9 BIC. 2017

CONCEJO DEL IBERANTE

- Dirección Legislativa -

Scanned by CamScanner

OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJA DELIBERANTE T.F.



concertación, según lo consagrado por la gran reforma constitucional federal de 1994.

En consecuencia, el Honorable Concejo Deliberante sabrá comprender la importancia institucional que tiene este acuerdo, que persigue el alto objetivo de alcanzar las mejores relaciones en materia de federalismo fiscal entre los diversos órdenes gubernamentales de la Federación Argentina, pero, sin dejar de resaltar la reserva que se efectúa de las potestades indelegables del municipio en torno a las contribuciones sobre los inmuebles.

Por último, sugerimos que en el párrafo que sigue a la enunciación de los artículos constitucionales, se modifique la última frase, que podría así quedar redactada: "como elemento esencial de los aspectos financieros de la autonomía municipal".

ASI DICTAMINAMOS.

Mit h. Maja

ando ju io 53, 2° piso Of "7" CP 5000 - Telffax +54-0351-4215241 - Cordoba - Argentina info ", antoniomhernandez com ar - www.antoniomhernandez com ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2 9 DIC. 2017

CONCEJO DELIBERANTE

- Dirección Legislativa -

Scanned by CamScanner

OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE TF

" 2017 -Año de las Energías Renovables"

ES COPIA FIE

a/c Direc

Maidana



Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

Río Grande,

2 9 2 2017

EL GAGINAL

Paola

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Asunto Nº 1121/17, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 29 de diciembre de 2017 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR bajo el N° 3784, Asunto N° 1121/17, sancionado por el Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 29 de diciembre de 2017, referente a ratificar la adhesión del Municipio de Rio Grande al Acuerdo de Consenso Fiscal firmado en fecha 06 de diciembre de 2017 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlantico Sur, la Municipalidad de Ushuaia y la Municipalidad de Tolhuin, con reserva de la cláusula 4ta "Impuesto inmobiliario".-

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 1262 /2017

Dr. Federico Armando Runin Secretario de Participación

y Gestión Ciudadana

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

vo Adrian Melella

INTENDENTE